CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00563
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-11
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones de protección animal en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención integral a la fauna (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Garantizar la atención básica a los animales ingresados al Centro de Bienestar Animal.
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	100
1.11 CODIGO BPIN	2024854400047
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CANINATA VILLANUEVA CASANARE 2025, COMO ACTIVIDAD DE PROMOCION DEL BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Ocho (8) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$15.824.604,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PRESENTACION DEL INFORME DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRAFICO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS; PRESENTACION DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; INGRESO A ALMACEN DEL LOS ÍTEMS A LOS QUE HAYA LUGAR; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL ASITEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCILA (SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDEINTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022 Y DEL PERSONAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA; EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE LIQUDACION , ESTA

	ULTIMA DEBERA ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0148	0148	2.3.1.45.01.001.47.06	GARANTIZAR LA ATENCION BASICA A LOS ANIMALES INGRESADOS AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL. -RBRPLD-	$11.622.240,00
0001	0001	2.3.1.45.01.001.47.07	GARANTIZAR LA ATENCION BASICA A LOS ANIMALES INGRESADOS AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL. -RPLD-	$4.202.364,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3526201 PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3526202 ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

Conforme lo establece el artículo 2 de la constitución política de Colombia, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, la carta política en el artículo 79 establece que "…es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" de esta forma la ley 1774 de 2016 reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el estatuto nacional de protección de los animales el cual consagra en su artículo 1 que "(..) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor causados directa o indirectamente por el hombre.

El Municipio de Villanueva Casanare en cumplimento de la Ley 1774 de 2016, crea mediante el Decreto 016 de mayo de 2000, el cual es modificado mediante Decreto 193 del 21 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE." Estableciendo así a los animales como seres sintientes y quienes gozan de protección especial.

Es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad en el

presente proceso de selección. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...", "... 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9o, de la ley 80 de 1993, establece que: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento". Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar las Entidades Públicas. La Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", con la cual se actualiza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones, La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

: Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, entre los cuales se encuentra el numeral 5, que señala: "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de

salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados".

Que la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte— define en su artículo 15 el deporte en general como la conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y un afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que en el artículo 16 de la citada Ley se establecen las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, a saber: formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional. En atención a esta normatividad, corresponde al Departamento de Cundinamarca, a través del Instituto, apoyar y promover dichas manifestaciones deportivas.

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1995 define el Sistema Nacional del Deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la mencionada Ley, el Sistema Nacional del Deporte tiene, entre otros objetivos, el de "establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema".

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995 dispone que el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades relacionadas con el deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con la participación de entidades públicas y privadas vinculadas a dicho sistema.

Que el artículo 66 de la misma Ley establece que los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre determine el Instituto Colombiano del Deporte —Coldeportes— y el Gobierno Nacional, y les asigna, entre otras funciones, la de "coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental

En este orden de ideas, surge la iniciativa de promover la Carrera Atlética "Caninata Villanueva Casanare 2025", concebida como una respuesta a la necesidad de incentivar la práctica del deporte y el bienestar animal en el municipio de Villanueva, Casanare. Esta actividad busca contrarrestar el sedentarismo y, a su vez, fortalecer la masificación del atletismo como disciplina deportiva, integrando la participación de las mascotas como un elemento que favorece la interacción saludable entre las personas y los animales de compañía.

La iniciativa reconoce que los deportistas, desde su experiencia, disciplina y ejemplo, generan resultados significativos tanto en el ámbito deportivo como en el impacto positivo que proyectan hacia la comunidad que los observa, convirtiéndose en referentes a seguir. Ello contribuye a la expansión y apropiación del deporte en la ciudadanía, promoviendo beneficios físicos, emocionales y sociales.

Asimismo, la actividad fomenta el fortalecimiento del vínculo humano–animal, al propiciar espacios de interacción afectiva y recreativa que favorecen la salud mental, la reducción del estrés, el aumento de la actividad física y la construcción de hábitos saludables. De esta manera, la Caninata se consolida como una estrategia integral orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover la tenencia responsable de mascotas y estimular estilos de vida activos y saludables.

La Carrera Atlética "Caninata Villanueva Casanare 2025", que se realizará por primera vez en el municipio, adquiere la connotación de Evento Ciudad, en tanto se configura como un espacio deportivo y social orientado a vincular a la población participante como agente activo en la promoción del bienestar y la salud tanto de las personas como de sus mascotas. Estas últimas, que hoy forman parte de la cotidianidad y, en muchos casos, son reconocidas como integrantes del núcleo familiar —incluso con respaldo en líneas jurisprudenciales de las altas cortes del país—, se integran al propósito central del evento: promover hábitos de vida saludables y fomentar el cuidado responsable de los animales de compañía.

La Carrera Atlética Caninata Villanueva Casanare 2025 se proyecta como una actividad que mejora, fortalece y potencializa la participación de atletas profesionales y aficionados durante la vigencia 2025. El recorrido propuesto de 2K está diseñado especialmente para permitir la participación conjunta de personas y sus mascotas, favoreciendo la inclusión, la recreación activa y la integración familiar y comunitaria.

Es importante resaltar que la práctica del atletismo incrementa la actividad física y mental, contribuyendo significativamente al mejoramiento integral de la salud. Se trata de una disciplina de alcance universal, practicada tanto en ámbitos aficionados como en múltiples competencias en todos los niveles, cuyo éxito radica en su naturalidad y en los pocos elementos necesarios para llevarla a cabo. En coherencia con ello, el evento busca generar un espacio deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre, que promueva la unión familiar y social, así como la formación en principios y valores.

La Carrera Atlética Caninata Villanueva Casanare 2025 tiene como objetivo general promover la cohesión social y el reconocimiento del bienestar animal mediante la realización de esta actividad deportiva, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social a través de la participación activa, la integración comunitaria y la exaltación de los derechos conferidos a los animales como seres sintientes. Este evento no solo pretende visibilizar los logros y cualidades de las personas y sus mascotas, sino también ofrecer un espacio inclusivo en el que se destaquen sus aportes al desarrollo de la sociedad, inspirando a todas las generaciones a contribuir al bienestar colectivo —incluido el bienestar animal— y al progreso de la comunidad.

Las carreras con mascotas constituyen una actividad que contribuye de manera significativa al bienestar animal, al promover la salud física y mental de los perros mediante ejercicio controlado, estimulación sensorial y fortalecimiento muscular. Este tipo de prácticas favorece además la reducción del estrés, la ansiedad y conductas no deseadas, al tiempo que mejora la socialización y el comportamiento general del animal. Asimismo, correr junto a su tutor fortalece el vínculo humano-animal y fomenta hábitos responsables de cuidado, promoviendo una convivencia armónica y un mayor compromiso con la salud y calidad de vida de las mascotas.

Dentro de los beneficios para el bienestar animal se podrían mencionar los siguientes:

Mejoramiento de la salud física del animar ya que favorecen la condición cardiovascular, respiratoria y muscular, también ayudan a prevenir obesidad, sedentarismo y problemas asociados, igualmente estimulan el metabolismo y fortalecen articulaciones (con entrenamiento adecuado). Estimulación mental debido a que la actividad física estructurada reduce estrés, ansiedad y comportamientos no deseados, fomenta la exploración del entorno y satisface necesidades naturales de actividad. Fortalecimiento del vínculo humano-animal ya que al correr juntos mejora la confianza, la comunicación y la cercanía entre tutor y mascota y aumenta la motivación del animal y refuerza conductas positivas. Socialización porque al participar en carreras o entrenamientos grupales permite una interacción controlada con otros perros y personas, favoreciendo conductas sociales adecuadas, además de que reduce reactividad y temores en algunos animales. La promoción del bienestar comunitario dado que las actividades deportivas con mascotas pueden incentivar el cuidado responsable, promoviendo vacunación, hidratación, uso de collares adecuados, etc. Además, visibilizan el valor de la actividad física para la salud de los animales. Enriquecimiento ambiental en virtud de que al cambiar de entorno (parques, senderos, rutas deportivas)

proporciona estímulos sensoriales que mejoran la calidad de vida del animal. Prevención de comportamientos destructivos puesto que el ejercicio ayuda a liberar energía acumulada, disminuyendo: ladridos excesivos, mordisqueo de objetos e hiperactividad.

La realización de eventos deportivos en los municipios es importante por diversas razones que impactan positivamente a la comunidad y el desarrollo local. Algunas de las principales razones como son: Fomento a la salud y el bienestar, desarrollo económico local, promoción del deporte y la cultura, integración social, bienestar animal por estas razones es importante brindar apoyo a los municipios del departamento para el desarrollo de sus eventos deportivos.

Las carreras con mascotas (canicross, running recreativo con perros o actividades similares) pueden aportar varios beneficios dentro del ámbito del bienestar animal, siempre que se realicen de forma responsable. Para que estas actividades sean realmente beneficiosas, deben darse bajo condiciones adecuadas como: evaluación veterinaria previa, hidratación constante, evitar horas de calor extremo, respetar los límites del animal (edad, raza, talla, condición física), contar con vehículos para el traslado de urgencia si es necesario y el uso de arneses diseñados para correr y superficies seguras.

Es así; que el municipio de Villanueva Casanare. Posee la necesidad de realizar actividades que contribuyan al bienestar de las mascotas en este caso de caninos estimulando la actividad física para la salud de los animales.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. –

La protección y el bienestar animal se han consolidado en los últimos años como temas de creciente interés para la sociedad civil, convirtiéndose en una prioridad para las entidades territoriales responsables de garantizar condiciones dignas para los animales como seres sintientes. En el municipio de Villanueva, esta visión se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", el cual contempla acciones estratégicas orientadas a la prevención del maltrato animal, la promoción de la tenencia responsable y la implementación de programas que fortalezcan la relación entre la comunidad y sus animales de compañía.

En este contexto, la realización de una carrera de mascotas se presenta como una estrategia altamente conveniente para la Administración Municipal, en tanto permite capitalizar y visibilizar los esfuerzos ya adelantados en materia de bienestar animal, salud pública, convivencia ciudadana y cohesión social. Este tipo de actividad no solo genera un espacio participativo e incluyente para la comunidad, sino que promueve prácticas de recreación activa, estilos de vida saludables y el fortalecimiento del vínculo humano–animal, elementos esenciales para el desarrollo integral de la población.

Adicionalmente, la "Caninata" constituye una herramienta de sensibilización comunitaria, pues facilita la difusión de mensajes sobre cuidado responsable, vacunación, esterilización, bienestar y protección animal, al tiempo que integra a diferentes grupos sociales en torno a una causa común. No obstante, su ejecución requiere una gestión cuidadosa que contemple aspectos logísticos, sanitarios, de seguridad y legales, con el fin de garantizar la organización adecuada del evento y mitigar posibles riesgos asociados.

Tomando como fundamento estas directrices de orden constitucional y las orientaciones programáticas del municipio, el Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027" incorpora el proyecto "Fortalecimiento de las Acciones de Protección Animal en el Municipio de Villanueva, Casanare", identificado con el código BPIM 2024854400047. Este proyecto se articula con el componente de Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana, cuyo producto meta consiste en garantizar la atención básica a los animales ingresados al Centro de Bienestar Animal, complementado con la actividad de realizar jornadas de bienestar y sanidad animal en las zonas urbanas y rurales del municipio.

En consecuencia, la realización de la Carrera Atlética Caninata Villanueva Casanare 2025 se ajusta plenamente a los lineamientos del Plan de Desarrollo, contribuye al cumplimiento de metas institucionales en materia de bienestar animal y convivencia, y fortalece el tejido social mediante la participación comunitaria en eventos de alto impacto social y educativo. Su implementación se considera, por tanto, oportuna, pertinente y beneficiosa para la comunidad villanuevense.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Se recomienda esta redacción: Es oportuno para la entidad territorial adelantar el presente proceso de contratación, dado que con su ejecución se satisface de manera directa la necesidad identificada por la Administración Municipal. La realización de una carrera con mascotas en el municipio de Villanueva se articula plenamente con las iniciativas de bienestar animal, protección de los seres sintientes e integración social y familiar que actualmente se promueven en el territorio. Este evento no solo fortalece los programas existentes, sino que también ofrece beneficios sociales, educativos, comunitarios y económicos que repercuten favorablemente en la calidad de vida de la población.

En primer lugar, la actividad se conecta de forma directa con las metas institucionales relacionadas con la promoción del Bienestar Animal y la Tenencia Responsable. Villanueva cuenta con un Centro de Bienestar Animal administrado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico (SADE), el cual desarrolla acciones permanentes de rehabilitación, cuidado, protección y adopción de animales en situación de vulnerabilidad. En este sentido, una carrera con mascotas constituye una plataforma idónea para fortalecer y visibilizar estas acciones mediante:

Promoción de la adopción: El evento puede convertirse en un espacio solidario donde se presenten animales que buscan un hogar, incentivando la adopción responsable e incrementando las posibilidades de reintegración de estos seres sintientes a un entorno familiar seguro.

Educación comunitaria: La actividad permitirá desarrollar jornadas pedagógicas sobre tenencia responsable, bienestar animal, importancia de la vacunación, desparasitación, esterilización y cuidados básicos. Estos temas ya forman parte del trabajo diario de la administración municipal y encuentran en este evento un mecanismo eficiente para llegar a un mayor número de ciudadanos.

Sensibilización social: La participación activa de familias, deportistas, niños, jóvenes y adultos incentiva una cultura de respeto hacia los animales, promoviendo valores de empatía, solidaridad y corresponsabilidad.

Adicionalmente, la realización del evento contribuye al fortalecimiento de la integración familiar, la cohesión comunitaria y la actividad física, generando un espacio recreativo que fomenta estilos de vida saludables y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre. Esto impacta positivamente la convivencia ciudadana y se alinea con las políticas municipales orientadas al desarrollo social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, es pertinente resaltar que la entidad territorial cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo esta iniciativa. Dichos recursos están asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y al sostenimiento del Centro de Bienestar Animal, especialmente en lo relacionado con la alimentación, tratamientos médicos, manejo y protección de animales que deambulan por el espacio público sin control y que pueden representar un riesgo para la salud y seguridad de los habitantes.

La ejecución del evento, por tanto, no solo dinamiza los programas institucionales, sino que contribuye a optimizar la inversión pública dirigida al bienestar animal, al tiempo que promueve acciones preventivas frente al abandono, el maltrato y la proliferación descontrolada de animales en el municipio.

En consecuencia, la puesta en marcha de este proceso de contratación se considera pertinente, estratégica

y altamente beneficiosa para el municipio de Villanueva, al responder a necesidades reales de la comunidad, fortalecer los programas de bienestar animal y generar impactos positivos en la salud, la convivencia, la recreación y la integración social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

De acuerdo al M-MSMC-03, el cual establece que "Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía", en lo referente se tiene:

"El principio de la economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la misma permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la mencionada inicialmente".

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las

reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos

señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CANINATA VILLANUEVA CASANARE 2025, COMO ACTIVIDAD DE PROMOCION DEL BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1.Realizar la coordinación del evento, garantizando la logística (sonido, presentador, carpa) durante el evento.

2. Realizar valoración medico veterinaria a las mascotas asistentes antes de iniciar la carrera.

3. Realizar la entrega los bienes contratados de acuerdo a las cantidades y necesidades requeridas por el supervisor; cumpliendo con las especificaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato

5. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

6. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

9. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato

10. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

11. Responder por la garantía cuando esta lo demande

12. Las demás que determine la ley

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623 - SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS,	95130000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS	95131700 - TIENDAS CARPAS Y	

	ESTRUCTURAS Y VIAS	MOVILES	ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto, El Municipio a través de la Dra. TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Villanueva Casanare, mediante el método de precios históricos, base de precios adoptada por el Municipio a través de la Resolución No. 135 del 14/3/25,con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente; con el fin de establecer el estudio de precios de mercado, el cual está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con tres (3) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11 del presupuesto oficial. (Ver documento" ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL", que hace parte integra del presente documento).

El valor total del presupuesto es el resultado de la consulta de precios y condiciones de mercado, y se ajusta al requerimiento de esta Secretaría. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio de los ítems a contratar. Es así que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el relacionado en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL" que hace parte íntegra del presente documento.

Es decir que el método utilizado por la entidad fue: EL MÉTODO DE PRECIOS HISTORICOS

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá desarrollar las actividades, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

se presentan 10 ítems con su descripción

1. Alquiler sonido – (incluye instalación, desinstalación), 4 parlantes en trípode de 500 vatios, 1 mixer de audio para 2 micrófonos, micrófonos inalámbricos, 2 bases de micrófonos y cables suficientes para conectar el sistema.

2.Alquiler de carpa con medidas 4x4 mts con estructuras de hierro y lona fiesta de color blanca de 100 micras de espesor 100% impermeables con laterales en lona de color blanco tipo pirámide con laterales (incluye instalación, desinstalación y transporte)

3.Presentador: acompañará, presentará y animará el evento. Perfil mínimo: Deberá corresponder a un técnico, tecnólogo, o profesional en áreas afines a comunicación. Que acredite por medio de certificación la experiencia de como mínimo tres años en áreas de la comunicación a la ciudadanía (Con el fin de garantizar la idoneidad) la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos de su dirección, teléfono, deberá incluir actividad realizada o el evento presentado.

4.Alquiler de DUMI para la salida de los participantes de medidas de 2,50 metros x 3 metros de ancho, en material impermeable, de las mejores características del mercado. Con motor inflador de aire, con los logos designados por el supervisor.

5.Hidratación: paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml.

6.Hojaldre de pollo de 80 grs, jugo tetra pack de 250 mil de sabor a fruta en variedad de sabores, el cual deberá ser debidamente empacado en bolsa presentable y sellada, con sticker adhesivo con logos de la administración, empaque deberá ser revisado y aprobado por el supervisor

7.MEDALLA: Medalla troquelada en alto relieve en plata o bronce a definir con la supervisión del contrato, con diámetro de 6 a 7 cm y 3 milímetros de grosor, cinta al cuello sublimada con diámetro de 80 cm de larga y 2.5 cm de ancho, texto de acuerdo al evento deportivo y logos institucionales.

8.Camiseta o jersey de manga corta: tela en poliéster 100% alta calidad con dry fast, en las mangas con colores de la bandera del municipio (amarillo, verde y blanco), talla a convenir con el supervisor

9.ANTIPARASITARIO PARA PERROS Y GATOS SUSPENSION ORAL. Pamoato de pirantel y praziquantel. Presentación jeringa x 10 ml Unidad

10.Talco antipulgas: polvo insecticida para perros ideal para el tratamiento y control de las infestaciones con pulgas garrapatas y piojos en perros. Frasco 100 gr

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

a. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU:5621 CATERING PARA EVENTOS Y 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS

COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN). Registro tributario actualizado.

b. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

c. Consorcios y Uniones Temporales. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferente, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará pagos parciales equivalente a los insumos y cantidades entregadas durante el cumplimiento del objeto contractual

Experiencia Mínima:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto y/o actividades contenga o guarde relación con SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION, ORGANIZACIÓN Y/O CELEBRACIÓN EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

1.El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con la propiedad o tenencia de una Unidad de Transporte empleada para la movilización de animales en pie, esto a través de tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento, el vehículo de be ser cómodo y seguro, con un diseño tal que impida la salida parcial o total de las extremidades de los animales, que cuente con dispositivos o sistemas que favorezcan la regulación de la ventilación, iluminación, temperatura, humedad y que permitan la distribución o separación de los animales en la unidad de transporte, cuando sea necesario (entre especies o grupos etáreos.

EQUIPO DE TRABAJO

Para el normal y adecuado desarrollo de la actividad los proponentes deberán ofrecer un profesional que se encargará de brindar asistencia médico-veterinaria durante el desarrollo del evento a las mascotas asistentes que lo requieran.

Como mínimo se deben ofrecer las siguientes profesionales:

PROFESIONAL. CANT. PERFIL

VETERINARIO. 1. Profesional con título Médico Veterinario, con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, y anexar los siguientes documentos: Carta de intención en original, suscrita por el veterinario donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento, además de los certificados correspondientes de antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Certificado REDAM e inhabilidad de delitos sexuales.

12. RIESGOS

RIESGOS OPERACIONALES:

-Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato. CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)

-Incumplimiento del contratista. CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)

-Calidad del Bien. CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)

-Daños a terceros. CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
estudio d mercado
matriz de riesgos
análisis del sector

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

- Capacidad jurídica
- Capacidad técnica

FACTOR DE ESCOGENCIA

- Precio

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**ANDRES ENRIQUE BELTRAN NIÑO**	
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ**	
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE: **CARGO:**	**DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE: **CARGO:**	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**